



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ACTIVATE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 8 personas desempleadas, mayores de 25 años y paradas de larga duración, para su participación en el Programa ACTIVATE promovido por el Ayuntamiento de Nava que consiste en el desarrollo de la acción formativa en alternancia con el empleo en la especialidad de “Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes” y la ejecución del proyecto de Mantenimiento y Mejora de Espacios Verdes, realizado al amparo de la *Resolución de 6 de octubre de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a Ayuntamientos para la puesta en funcionamiento del “Programa Actívate” dirigido a desempleados/as de larga duración durante el 2015 (BOPA de 13-X-2015)*,

Esta acción se enmarca en el Programa ACTIVATE PLD promovido por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en base a la *Resolución de 24 de junio de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la puesta en funcionamiento del Programa “Actívate” dirigido a desempleados de larga duración (BOPA de 30-VI-2015)* y en la *Resolución de 25 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2015 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.*

SEGUNDA.- DESTINATARIOS/AS Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA.

Este programa se dirige al colectivo de personas desempleadas, mayores de 25 años, inscritas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, paradas de larga duración. A los efectos de la presente convocatoria se consideran “parados/as de larga duración” las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores no hayan estado ocupadas más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja en la Seguridad Social. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados.

Serán prioritarios los siguientes colectivos:

- 1º.- Los participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado mayores de 45 años.
- 2º.- Los participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado menores de 45 años.
- 3º.- Desempleados/as de larga duración, mayores de 45 años.
- 4º.- Desempleados/as de larga duración, mayores de 25 años.

El programa tendrá una duración de seis meses. Se impartirá una acción formativa en alternancia con el empleo orientada a la obtención del Certificado de Profesionalidad en la especialidad denominada “Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes” de nivel 2. Simultáneamente los participantes tendrán un contrato por obra o servicio a tiempo parcial, durante el cual las personas participantes desarrollan un trabajo que se corresponde con los contenidos del Certificado de Profesionalidad.

El programa se desarrolla, de lunes a viernes, con una duración semanal de 37,5 horas, en horario de 8:00 a 15:30,. Durante los 3 primeros meses la jornada de trabajo se corresponderá con el 40 % de la duración del programa, dedicándose el 60% restante a recibir la formación tendente a la obtención del certificado de profesionalidad. En los 3 meses restantes se invertirán los términos, pasando a dedicar el 40% a formación y el 60% a la jornada de trabajo dentro de una relación laboral.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos mínimos de carácter general y específicos:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artc. 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
3. No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
4. Cumplir los siguientes requisitos específicos:
 - a. Ser mayor de 25 años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación prevista en la normativa vigente.
 - b. Cumplir con alguno de los siguientes requisitos de formación:
 - ✓ Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
 - ✓ Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2.
 - ✓ Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
 - ✓ Haber superado la prueba acceso a grado medio.
 - ✓ Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 y/o 45 años.
 - ✓ Haber obtenido el certificado de competencias clave (matemática y lengua castellana) necesarias para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2.

- c. Estar inscritos/as como demandantes de empleo no ocupados/as en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- d. Ser parado de larga duración, es decir, que en los doce meses inmediatamente anteriores no haber estado ocupado/a más de 93 días.

CUARTA. CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará mediante Oferta Genérica de Empleo presentada ante la Oficina del Servicio Público de Empleo de Infiesto (Piloña), destinada a demandantes de empleo no ocupados que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, tal y como se establece en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y siguiendo el protocolo relativo a la selección del personal establecido por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las personas interesadas deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Nava (Plaza Manuel Uría, 1, Nava), en horario de 9:00 a 14:00 h. la solicitud en modelo normalizado Anexo I de éstas Bases y que también estará en la pagina web municipal (www.ayto-nava.es), dirigida al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nava y firmada por el/la solicitante, o en cualquiera de los registros habilitados de acuerdo al artc. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, del 18 de noviembre al 27 de noviembre de 2015 (ambos inclusive). **Si la solicitud se presentara en registro distinto al del Ayuntamiento de Nava, se remitirá por fax (Nº 985717336), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.**

La solicitud se acompañará de:

- **Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.**
- **Documentación acreditativa de la formación mínima requerida.**

En el caso de acreditación de circunstancias personales y, a efectos de su valoración, el/la solicitante presentará los siguientes documentos:

- Volante o certificado de empadronamiento en el concejo de Nava, salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud, para la consulta de datos del Padrón Municipal de Habitantes.
- Original y copia, en su caso, de la acreditación de situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de solicitud.

- Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web municipal, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación será de tres días hábiles, transcurrido éste plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida de su solicitud.

Una vez finalizado el plazo se publicará, en el Tablón de Edictos y en la web municipal, la lista definitiva de admitidos y excluidos con indicación del lugar y fecha de realización de la selección.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Se constituirá un Tribunal formado por cinco miembros con voz y voto, actuando uno de ellos como Secretario. El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La composición del Tribunal se publicará junto con la Lista Definitiva de Admitidos. Para que el tribunal de selección pueda constituirse válidamente y actuar, habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de los miembros, y en todo caso el Presidente/a y el Secretario/a. Los suplentes nombrados podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no podrán actuar alternativamente. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la LRJ y PAC y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates que se produzcan el voto de calidad del/de la Presidente/a.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las presentes bases durante el desarrollo de las pruebas selectivas, así como cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso; siempre que se formule ante el/la Secretario/a del mismo antes de la calificación de las pruebas correspondientes, inmediatamente antes de comenzar la prueba siguientes o antes de la disolución de con la firma del acta.

Los miembros el tribunal deberán abstenerse de intervenir comunicándolo así a la autoridad competente, y los/las aspirantes podrán recusarlo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJ y PAC, artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación para cualquier prueba de ingreso en la Administración o empresa privada, de uno o más aspirantes que resulten admitidos en la convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquélla.

SEPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección se realizará según el orden de grupos prioritarios establecido por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias:

1º.- Los participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado mayores de 45 años.

2º.- Los participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado menores de 45 años.

3º.- Desempleados/as de larga duración, mayores de 45 años.

4º.- Desempleados/as de larga duración, mayores de 25 años.

De acuerdo con estos criterios de preferencia, solo se propondrán candidatos/as del grupo segundo sí el número de candidatos del primer grupo es inferior al de plazas ofertadas y así sucesivamente hasta cubrir las 8 plazas ofertadas.

Para determinar el orden de acceso a los puestos convocados se realizará una prueba de aptitud tipo test y se valorarán las circunstancias personales según la puntuación siguiente:

- Personas con discapacidad igual o superior al 33 %. 1 punto.
- Ser mujer víctima de violencia de género: 1,5 puntos.
- Estar empadronado en el concejo de Nava con al menos 3 meses de antigüedad: 2,5 puntos

El resultado final serán la suma de todas las puntuaciones. En el caso de que se produzca un empate entre varios aspirantes, tendrá preferencia, por éste orden:

1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo ininterrumpido (no computándose a estos efectos los períodos de alta iguales o inferiores a 5 días en un período de 180 días).

2º.- Quien tenga más edad.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN

1.- Finalizadas las pruebas selectivas, y con carácter previo a la propuesta concreta a la Alcaldía de la contratación de los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas.

2.- Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, el acta de resolución de los procesos selectivos y el resultado de las mismas, formalizándose contrato de trabajo temporal bajo la modalidad de contrato laboral “por obra o servicio”, a tiempo parcial.

3.- En el caso de que un/a participante seleccionado/a causara baja, la elección de la persona que lo sustituya recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos. Si la bolsa se hubiera agotado se realizaría un nuevo proceso selectivo.

4.- Con el fin de realizar las actuaciones de comprobación de cumplimiento de requisitos, las personas a contratar deberán presentar, con carácter previo al inicio del contrato la siguiente documentación:

– Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de formalización del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Acreditación de la condición de participante en el “Programa de Activación para el Empleo” del Estado, en caso de no autorizar al Ayuntamiento para su consulta de oficio, se deberá aportar documento expedido por el Servicio Público de Empleo que acredite tal circunstancia.
- Certificado de estar inscrito como “demandante de empleo no ocupado” en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención dicha información ante el Servicio Público de Empleo.

NOVENA. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Nava, informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado a Ayuntamiento de Nava, Plaza Manuel Uría, 1, 33520 NAVA, a info@ayto-nava.es o al fax nº 985.717336.

Los/as interesados/as autorizan al Ayuntamiento de Nava a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los tablones de anuncios y en la página web www.ayto-nava.es

DECIMA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria así como los resultados definitivos se publicitarán a través de Anuncios colocados en el Tablón de Anuncios del Concejo de Nava y en la página web del Ayuntamiento de Nava www.ayto-nava.es.

UNDECIMA. RECURSOS.

Esta convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad Local.